



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-8094-2023

VISTO: El régimen de integración y subrogancias para los órganos jurisdiccionales del fuero contencioso-administrativo adoptado por Acuerdo N° 4119; lo dispuesto en los artículos 8 y 10 del mismo; y, las facultades de esta Suprema Corte (arts. 32 incisos h, s y concs., Ley N° 5827 y modificatorias; 10 y concs., Ley N° 12074 y modificatorias); y,

CONSIDERANDO: 1°) Que el régimen de reemplazos implantado mediante Acuerdo N° 4119, estableció que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen -en el ámbito de sus respectivas competencias- todas las acciones y ajustes conducentes para la implementación del esquema adoptado (art. 8).

2°) Que el citado régimen entró en vigencia a partir de su publicación, con excepción de los procedimientos asociados a la integración de las Cámaras de Apelación en lo Contencioso Administrativo, los cuales serían operativos a partir del 1° de octubre del presente año (art. 5, Acuerdo N° 4119).

3°) Que, de conformidad con las reglas estatuidas en los Acuerdos N° 4119 y 4003, y a efectos de garantizar la plena operatividad del mecanismo, las áreas citadas en el considerando 1°) proponen un esquema gradual de implementación que se ira automatizando por etapas.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 incisos h, s y concs., Ley N° 5827 y modificatorias; 10 y concs., Ley N° 12074 y modificatorias; 8 y concs., Acuerdo N° 4119) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971,

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar los ajustes operativos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10 y conchs. del Acuerdo N° 4119 y con el instructivo que detalla su operatoria e integra la presente como Anexo Único.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web de este Tribunal y comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto.

Anexo Único

Instructivo para la integración de las Cámaras de Apelación en lo Contencioso Administrativo (Acuerdos N° 4119 y 4003 y modificatorios)

Consideraciones previas:

1. El régimen instituido por Acuerdo N° 4119 no autoriza la distribución de causas entre Salas o Cámaras regionales. Las solicitudes que excepcionalmente pudieran plantearse al respecto, deberán encausarse de conformidad con lo prescripto en los artículos 32 inciso l) segundo párrafo de la Ley N° 5827 y 5 del Protocolo de trabajo y pautas de uso aprobado por Acuerdo N° 4003 y modificatorios.

2. El sorteo de causas establecido por el Acuerdo 4003 es obligatorio para a) causas entre las Salas de una Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo; b) el orden de votación entre los jueces que integran las Salas o la Cámara; y, c) obtener un magistrado hábil para integrar y/o subrogar una Sala o Cámara.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 inciso 1° primer párrafo del Acuerdo N° 4119, cada Cámara dispone o no su integración, valorando la naturaleza y urgencia del caso, los plazos procesales, la celebración del próximo acuerdo o cualquier otra circunstancia legalmente establecida.

Cuando no se trate de casos urgentes y la ausencia del magistrado sea igual o inferior a tres días, dicha atribución deberá ser interpretada restrictivamente.

La Subsecretaría de Control de Gestión incorporará en sus relevamientos habituales el monitoreo del ejercicio de las integraciones que se dispongan, de conformidad con los parámetros establecidos e informará semestralmente a la Presidencia y a la Secretaría de Planificación sobre el punto.

4. Cuando ello ocurra en el marco de una causa o por un periodo de tiempo, los letrados y empleados de la Cámara a integrar deberán prestar inmediata y especial colaboración con el magistrado designado.

5. El orden de prelación fijado por el artículo 5 inciso 1º) del Acuerdo N° 4119, fue elaborado conforme las cargas de trabajo entre las distintas Cámaras regionales al momento del dictado de la citada norma. Dicha situación será monitoreada de manera permanente por las áreas competentes de esta Suprema Corte. Sin perjuicio de ello semestralmente, o ante circunstancias excepcionales por intermedio de la Secretaría de Planificación se realizará un informe para analizar la necesidad de realizar ajustes en la distribución establecida. A tal fin se valorarán no sólo la cantidad de causas, sino también el número de magistrados que integran cada una de las alzas.

Pautas para la implementación:

6. Elevada una causa a la Cámara, el Secretario de Presidencia o de la Cámara, deberá sortear la Sala que intervendrá.

Si una Sala hubiera prevenido, el Secretario tildará la opción o funcionalidad “prevención Sala I” o “prevención Sala II” y el sistema la adjudicará a la que corresponda.

7. Cuando el expediente radicado ante la Sala o Cámara se encuentre en estado de ser resuelto, el Secretario deberá sortear el orden de votación entre los magistrados que componen el Tribunal.

8. Cuando deba integrarse una Cámara en el supuesto del artículo 5 inciso 1º) del Acuerdo N° 4119, deberá valorarse: a) si se trata de una integración en un caso o

una subrogancia menor a 15 días; o, b) la discrepancia de criterios entre los dos miembros en funciones es consabida (punto 7 tercer párrafo incisos a y b del Protocolo de trabajo y pautas de uso aprobada por Acuerdo N° 4003).

Teniendo en cuenta dichas pautas, el Secretario deberá:

a) En caso de reemplazo temporal sortear en una causa al magistrado reemplazante y formalizará la designación por resolución de Cámara por un lapso menor o igual a 15 días. Todas las causas que se sorteen en el periodo de reemplazo temporal para adjudicar el orden de votación, incluirán al magistrado subrogante.

b) En el caso de integración en una causa donde la discrepancia de criterios no era consabida (sobreviniente), sortear un magistrado quién votará en último término.

c) Cuando la discrepancia de criterios jurisprudenciales entre los magistrados en funciones es consabida, sortear un magistrado para integrar la causa y, con posterioridad, sortear el orden de votación entre todos ellos.

9. En todos los supuestos establecidos en el punto 8, previo a la designación, la Cámara requirente realizará las gestiones correspondientes para consultar con la Cámara requerida el magistrado que deberá intervenir, en función del orden de actuación o prelación establecido en el artículo 5 inciso 1) del Acuerdo N° 4119 y lo dispuesto en el punto 10 del presente, tanto en el caso de integraciones puntuales como de subrogancias temporales.

Habiendo informado la Cámara requerida quién debe intervenir, el Secretario de la Cámara requirente deberá identificar en el sistema Augusta al magistrado pertinente y proceder conforme con lo establecido según el supuesto que correspondiere del punto 8.

10. En función de lo dispuesto en el artículo 5 inciso 1°) al establecer que *“Ningún magistrado que haya subrogado puede ser convocado nuevamente hasta tanto se haya agotado la nómina de los restantes jueces hábiles”* se recurrirá a la Cámara prevista en segundo lugar, luego de que hayan intervenido todos los magistrados hábiles de la alzada determinada en primer lugar y así sucesivamente.

11. De conformidad con lo establecido en el punto 1 del Protocolo de trabajo y pautas de uso (Acuerdo N° 4003 y modificatorios), los sorteos de las causas se realizarán utilizando el modo automático. El resto de los sorteos deberán realizarse y registrarse transitoriamente de manera manual. Gradualmente, se incorporarán prestaciones al sistema hasta completar todo el proceso de manera automática

12. Cuando la causa hubiese sido sorteada a un juez inhabilitado de intervenir, deberá anularse la operatoria, incorporar la causal de exclusión y volver a sortearse entre los habilitados. El Secretario deberá consignar la naturaleza del resorteo, pudiendo añadir las observaciones complementarias que estime necesarias (punto 6 del Protocolo de trabajo y pautas de uso, Acuerdo N° 4003 y modificatorios).

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 18/10/2023 12:08:25 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 18/10/2023 12:30:25 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 19/10/2023 09:59:58 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/10/2023 17:01:32 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 26/10/2023 19:23:51 - TRABUCCO Néstor Antonio



241201743001615855

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 002819

MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia

